

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017**

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION Y JUVENTUD

CGIO0000216038

38.- Aprobación de las bases reguladoras del Concurso de becas “Olga Navarro de Arribas”, 2017 y de su correspondiente convocatoria.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras del Concurso becas “Olga Navarro de Arribas”, 2017 y su correspondiente convocatoria, y

RESULTANDO que el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, ha propuesto la incoación del Concurso de becas “Olga Navarro de Arribas” previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular correspondiente al ejercicio 2017.

RESULTANDO que siguiendo las instrucciones antes señaladas, el Servicio Administrativo de Educación y Juventud ha procedido a la redacción de las referidas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

CONSIDERANDO que el artículo 17 LGS exige que la normativa reguladora de las subvenciones a conceder se contenga, con carácter general, en sus bases reguladoras, estableciendo el apartado 3º del citado artículo el contenido mínimo de las mismas, exigiendo su publicación en Diario oficial; que, por su parte, el art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras; que, a continuación, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial; que, en consecuencia, puede concluirse que el texto de las bases y la convocatoria redactadas por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se ajustan a lo exigido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el texto de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

CONSIDERANDO que de conformidad con los documentos redactados por el Servicio Administrativo el importe previsto para la atender la convocatoria asciende a un total de dieciocho mil euros (18.000,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.0721.3261.48140.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe favorable expreso de cobertura presupuestaria de gastos futuros del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público conforme a lo prevenido en la Base 41ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, a cuyo efecto se ha confeccionado el correspondiente documento contable en fase de autorización.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la base adicional novena de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, la convocatoria de becas formativas que tengan por objeto el desarrollo de un proyecto formativo en cualquier Área o Entidad del Sector Público Insular, requerirá con carácter previo y preceptivo a su aprobación, informe favorable del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, con competencias en materia de régimen jurídico de personal.

CONSIDERANDO que será órgano competente para aprobar las bases reguladoras del concurso de becas referido y efectuar la correspondiente convocatoria, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo regulado por el art. 9 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector público, las citadas bases reguladoras delegan la competencia de resolución del concurso, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de las renunciaciones, suspensión temporal, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas; que el requisito de publicación de la delegación ha de entenderse cumplido con la preceptiva publicación de las bases reguladoras en Diario oficial.

CONSIDERANDO que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de las referidas becas deberá publicarse en la sede electrónica de la Corporación.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir el Concurso de becas “Olga Navarro de Arribas”, 2017, cuyo texto se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- . Autorizar un gasto futuro destinado a la resolución del Concurso, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €) con aplicación a la partida presupuestaria 18.0721.3261.48140, propuesta 2017-018946, ítem modalidad A: 17-030994, ítem modalidad B: 17-030996, Proyecto 17-1163, línea de subvención 2017-001338.

Estas becas están cofinanciadas por el Fondo de Desarrollo de Canarias.



CUARTO.- Delegar en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas la competencia de resolución definitiva del concurso de becas cuyas bases y convocatoria han sido objeto de aprobación en los apartados anteriores, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, suspensión temporal, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

QUINTO.- La publicación de la anterior delegación se entenderá efectuada con la publicación de las bases reguladoras del concurso de becas aprobado, cuyo texto incluye expresamente tal delegación.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2017

§ I. OBJETO Y MODALIDADES

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos (2) becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de recién titulados universitarios en las disciplinas que se especifican en las dos modalidades que se proponen a continuación.

1.2. Las **modalidades** son las siguientes:

A.- **MODALIDAD A: UNA BECA** de formación y especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife y dependencias del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

B.- **MODALIDAD B: UNA BECA** de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y trasplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente y elaboración de cartografía, a realizar en el Centro Ambiental “La Tahonilla” y oficinas de la Unidad de Biodiversidad.

- 1.3. Cada una de las modalidades está dotada con nueve mil (9.000,00) euros, con una cuantía total de **dieciocho mil (18.000,00.-) euros**.

2. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, a la que se procede de forma conjunta con la aprobación y publicación de las bases reguladoras.

§ II. NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES

3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD DE BECA

- 3.1. **MODALIDAD A.- Beca de formación y especialización en conservación de variedades agrícolas locales**, propuestas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural:

A.1 **Contenido:** La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctica en el ámbito de la conservación de variedades locales y supone la formación sobre los requisitos generales de funcionamiento de laboratorio, campo y ensayo de caracterización y multiplicación de materia vegetal, seguimiento de las parcelas de conservación in situ y recolección de material vegetal, lo que implica la realización de estudios y actividades de formación práctica, formándose básicamente en la evaluación agronómica y morfología de cultivares locales. En concreto, el Plan de formación versará sobre los siguientes temas o materias:

- Recopilación de material bibliográfico.
- Documentación de material vegetal.
- Mantenimiento de colecciones
- Ensayos de conservación y multiplicación de semillas
- Ensayos de caracterización
- Ensayos de evaluación agronómica
- Actuaciones con los agricultores destinadas a la conservación in situ.

Los grupos de cultivos agrícolas con los que se trabajará en el período de formación práctica son: cereales, leguminosas, liliáceas, solanáceas, algunas especies de la familia convolvulácea, determinadas especies frutícolas y en general todas aquellas variedades pertenecientes a especies vegetales agrícolas con interés de conservación.

A.2 **Tutorización:** El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural designará un Tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente, así como de la evaluación de la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y el

Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de las tareas realizadas durante la misma, a los efectos de su currículum vitae. Para su constancia en el expediente administrativo se adjuntarán copia del certificado y del informe del tutor sobre el desarrollo del Plan de Formación.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

A.3 Permanencia y duración: La ubicación física de la/el becaria/o será principalmente el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (Tacoronte) y en menor medida en otras dependencias del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización del Centro.

El periodo formativo tendrá una duración máxima de diez (10) meses, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico citado, dadas las características y estacionalidad de las actividades a desarrollar por la/el becaria/o.

La beca podrá ser susceptible de prórroga por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, si así lo solicita el Servicio Técnico proponente atendiendo a la necesidad de continuar avanzando con el proceso formativo objeto de la beca, previa evaluación de la labor realizada si es a favor del mismo beneficiario y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

A.4 Situación jurídica de los beneficiarios: La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del propio beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el/la becario/a. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, el/la becario/a se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

A.5 Seguros: El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

3.2. MODALIDAD B.- Beca de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y trasplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente, propuesta por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

A.6 Contenido: La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en el ámbito de la producción de flora autóctona. En concreto, el Plan de formación versará sobre los siguientes temas o materias:

- Recopilación de material bibliográfico.
- Ensayos de reproducción de semillas.
- Ensayos de siembra y cultivo de especies.
- Inventario de lugares de recolección. Elaboración de cartografía.
- Gestión de poblaciones de especies autóctonas, especialmente las amenazadas.

C.- Las especies con las que se trabajarán en el periodo de formación práctica son: especies de bosque termófilo (árboles y arbustos esclerófilos) y especies de matorral semidesértico (suculentas, espinosas, terófitas, halófitas, etc.).

B.1 **Tutorización:** El Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental designará un Tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente, así como de la evaluación de la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

D.- La Beca convocada supone la formación sobre los requisitos generales de gestión de poblaciones de especies autóctonas, viverización y aclimatación del ensayo, lo que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica. Así mismo se manejarán Sistemas de Información Geográfica (SIG) para elaborar y mantener la cartografía de los lugares de recolección de semillas.

A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Gestión Territorial y su Unidad Orgánica de Biodiversidad, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de las tareas realizadas durante la misma, a los efectos de su currículum vitae. Para su constancia en el expediente administrativo se adjuntarán copia del certificado y del informe del tutor sobre el desarrollo del Plan de Formación.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

B.2 **Permanencia y duración:** La ubicación física del becario será principalmente en el Centro Ambiental "La Tahonilla", sito en la Carretera General de La Esperanza, Km. 0.8, T.M. de La Laguna y en menor medida en las oficinas de la Unidad de Biodiversidad del Pabellón Insular Santiago Martín sito en Los Majuelos, ambos en el T.M. de La Laguna, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización de las actividades.

E.- El periodo formativo tendrá una duración máxima de diez (10) meses, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico citado, dadas las características de las actividades a desarrollar por la/el becaria/o.

F.- La beca podrá ser susceptible de prórroga por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, si así lo determina el Servicio Técnico proponente, atendiendo a la necesidad de continuar avanzando con el proceso formativo objeto de la beca, previa evaluación de la

labor realizada si es a favor del mismo beneficiario y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

B.3 Situación jurídica de los beneficiarios: La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del propio beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el/la becario/a. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, el/la becario/a se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

B.4 Seguros: El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

§ III. NORMAS GENERALES

4. REQUISITOS DE LAS/OS SOLICITANTES

4.1. Las personas interesadas en la concesión de una de estas becas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. Estar empadronados y tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo de documentación.
- B. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- C. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- D. Para acceder a las becas de la **Modalidad A)**: Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2012, y estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural que le habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito correspondiente. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.
- E. Para acceder a la beca de la **Modalidad B)**: Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2012, y estar en posesión del título oficial de Graduado y máster o Licenciado en Ciencias Biológicas, preferentemente con orientaciones, menciones, doctorados o máster en Biología Agraria, Biología Vegetal o Biodiversidad, que le habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito correspondiente. Dicha fecha

se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.

- F. Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de 1 a 10) y el plan de estudios.
 - G. No ostentar la condición de becario/o del Cabildo al momento de la publicación de la resolución de concesión de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación; pudiendo solicitar excepcionalmente el pase a la lista de reserva -si es titular- o de permanencia en la misma -si ya tiene dicha condición-, por un periodo de tiempo determinado, finalizado el cual se producirá la activación automática a la situación inicial.
 - H. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca y no se trate de esta Corporación Insular. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca al Servicio Administrativo de Educación y Juventud aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.
 - I. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de las actividades formativas o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
 - J. No haber sido beneficiario de alguna de las presentes modalidades de beca en convocatorias anteriores con cumplimiento íntegro del periodo de formación.
 - K. Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.
- 4.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar periodos de formación práctica a jóvenes titulados universitarios bajo la supervisión de tutores, a los/as solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable.

§ IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 5.1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as conforme al modelo normalizado de solicitud (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases reguladoras del Concurso, en los registros siguientes:

A. REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- 1) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- 2) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 3) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 4) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B. REGISTROS PRESENCIALES:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfonos: 901 501 901 922.23.95.00 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	

Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenvista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 Granadilla de Abona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 447 116	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 5.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 5.3. La documentación que se adjunta como **ANEXO DE DOCUMENTACIÓN** de las presentes bases, así como la solicitud (**ANEXO I**), debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, podrá presentarse en los registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Servicio Administrativo de Educación y Juventud
Referencia: Concurso de Becas "Olga Navarro de Arribas", 2017
Plaza del Cabildo, s/n.
38003 Santa Cruz de Tenerife.

- 5.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los datos y obtención de los documentos indicados en las presentes bases reguladoras, necesarios para la resolución del procedimiento, cuando hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, y en todo caso, los siguientes:
- Datos de identidad (DNI / NIE) de la persona solicitante.
 - Condición, de la persona solicitante, becada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
 - Vida laboral de los últimos 12 meses.
 - Datos de títulos universitarios y no universitarios.
- De no recabar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.
Aquellos documentos que, por causas técnicas, impidan su obtención telemática, deberán ser aportados por las personas interesadas.
- 5.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si no pudiera recabarse los citados documentos, se podrán solicitar al interesado su aportación.
- 5.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 5.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud procediendo, en su caso, a la compulsión de la documentación presentada.
- 5.9. Para facilitar la tramitación de la beca los solicitantes deberán reflejar en la solicitud una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono, personales.
- 5.10. A través del portal corporativo www.tenerife.es, en el apartado "Becas, Ayudas y Subvenciones", haciendo clic en la flecha "Todas las Becas, Ayudas y Subvenciones" el/la solicitante podrá consultar la fase del procedimiento en la que se encuentra la beca.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 6.2. Excepcionalmente, si el número de candidatos no fuera suficiente para atender las necesidades de titularidad y reserva de la convocatoria, el plazo podrá ser prorrogado por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
- 6.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 7.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.
- 7.2. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.
- 7.3. El Cabildo podrá remitir avisos de deferencia de las publicaciones producidas en los tablones de anuncios a las personas que hayan facilitado en la solicitud el teléfono móvil, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 7.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

8. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe a los Servicios Técnicos proponentes de la beca

referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases.

8.2. Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas que les sustituyan, o en quienes deleguen:

- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará de Secretario.
- El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.
- El Responsable de la Unidad Orgánica del Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife.
- El Responsable de la Unidad Orgánica de Biodiversidad.
- El Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe de Unidad del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

8.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

8.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

8.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta de concesión, siempre que el /la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

MODALIDAD A:

1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de máster. c) Título de doctor.	Hasta puntos	6
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la conservación in situ, recursos fitogenéticos agrícolas, propagación de cultivares locales, ecofisiología de cultivos, agrícola, técnicas de laboratorio aplicadas a técnicas agrícolas, gestión de calidad Agraria, programas estadísticos de tratamiento de datos agrícolas y ofimática, así como asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta puntos	3

3	Entrevista personal	Hasta puntos	1
---	---------------------	--------------	---

MODALIDAD B:

1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de máster y orientaciones, menciones o especialidades. c) Título de doctor.	Hasta puntos	6
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos y sistemas de información geográfica, así como la realización de asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta puntos	3
3	Entrevista personal	Hasta puntos	1

9.2. La valoración de las solicitudes se realizará, para ambas modalidades, de acuerdo al siguiente procedimiento:

9.2.1 El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

Modalidad A

a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) $(10) / (4) = 3$ puntos.

Sobresaliente $(entre\ 9,00\ y\ 10) / (entre\ 3,00\ y\ 3,99) = 2.5$ puntos.

Notable $(entre\ 7,00\ y\ 8,99) / (entre\ 2,00\ y\ 2,99) = 1.5$ puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado $(entre\ 5,00\ y\ 6,99) / (entre\ 1,00\ y\ 1,99) = 0.5$ puntos.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final obtenida si ha cursado los estudios universitarios conforme a los cursos en que estén determinados por sus respectivos planes.

b) Titulaciones oficiales de máster =2 puntos

c) Título de Doctor = 1 punto.

SI SE TRATA DE CARRERAS DE SEGUNDO CICLO, LA NOTA ES LA MEDIA DE AMBOS CICLOS.

Modalidad B

a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) $(10) / (4) = 3$ puntos.

Sobresaliente (*entre 9,00 y 10*) / (*entre 3,00 y 3,99*)= 2.5 puntos.

Notable (*entre 7,00 y 8,99*) / (*entre 2,00 y 2,99*)= 1.5 puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado (*entre 5,00 y 6,99*) / (*entre 1,00 y 1,99*) = 0.5 puntos.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final obtenida si ha cursado los estudios universitarios conforme a los cursos en que estén determinados por sus respectivos planes.

b) Titulaciones oficiales de máster o haber cursado cualquiera de las orientaciones, menciones o especialidades señaladas como preferentes en la base 4, esto es, Biología Agraria o Vegetal = 2 puntos.

c) Título de Doctor = 1 punto.

SI SE TRATA DE CARRERAS DE SEGUNDO CICLO, LA NOTA ES LA MEDIA DE AMBOS CICLOS.

9.2.2 Los cursos y actividades de formación tendrán que estar relacionados directamente con el objeto de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente manera:

- Más de 600 horas: 0,50 puntos, por cada uno.
- Entre 400 a 599 horas: 0,40 puntos, por cada uno.
- Entre 100 a 399 horas: 0,30 puntos, por cada uno.
- Entre 50 a 99 horas: 0,20 puntos, por cada uno.
- Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Menos de 10 horas: 0 puntos.

9.2.3 La entrevista personal versará sobre su formación y su predisposición al trabajo en equipo, valorándose aspectos de adecuación y aptitud (madurez, motivación, iniciativa y análogos) de los candidatos a los objetivos de la modalidad de beca, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

La citación de los candidatos para la realización de la entrevista se efectuará a través de teléfono y correo electrónico facilitados en la solicitud en el que se especificará día y hora de la misma. De no poder contactar con alguno de los interesados se citará mediante publicación en el Tablón de Anuncios. La no presentación a la entrevista conllevará la exclusión del procedimiento.

9.3. En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se acudirá a los siguientes, por el orden expuesto en los apartados anteriores, hasta alcanzar el desempate. De no obtenerse el mismo se atenderá a la más reciente titulación, a la distribución equilibrada entre mujeres y hombres y, por último, a la menor edad del candidato.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

10.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las personas seleccionadas y de aquellas que hayan quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos

en las presentes bases pudiendo, además, relacionarse las restantes que, reuniendo los requisitos, engrosarán el listado de reserva.

- 10.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, De acuerdo con el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 10.3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 10.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, antes de la finalización del plazo establecido para la formulación de alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta la condición de la persona solicitante de becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 11.1. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las personas seleccionadas por haber obtenido, en cada modalidad, la mayor puntuación, y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, así como las restantes que, reuniendo los requisitos, engrosarán el listado de reserva, expresadas por orden decreciente de puntuación para cubrir, en los casos que se estime necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del Concurso.
- 11.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

12. CONCESIÓN

- 12.1. El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

- 12.2. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, en cumplimiento del art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a efectos informativos en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.
- 12.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado, o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.
- 12.4. Se recurrirá a la lista de **reserva**, tras producirse alguna renuncia, suspensión temporal, o revocación de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** a contar desde la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma.

A tal fin, se faculta al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas para la aceptación de las renunciaciones, suspensión temporal, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

13. RECURSOS

- 13.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.
- 13.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

§ V. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 14.1. El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en **CINCO (5) PLAZOS**, de acuerdo al siguiente detalle.
- El primer 20% al momento de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad formativa.
 - 20% al finalizar el segundo bimestre (4º mes de actividad).
 - 20% al finalizar el tercer bimestre (6º mes de actividad)
 - 20% al finalizar el cuarto bimestre (9º mes de actividad).
 - El último 20% al finalizar la beca.
- 14.2. Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico respectivo sobre las tareas realizadas por la persona beneficiaria durante cada uno de los plazos establecidos, salvo en el primero de ellos que solo requerirá especificar la fecha de su incorporación a la actividad.
- 14.3. Al objeto de ajustar el calendario de pagos al cierre del ejercicio presupuestario se podrá adelantar el coincidente con el cierre, siempre y cuando así se informe por el Jefe del Servicio Técnico correspondiente, fundamentándolo en las tareas realizadas por la persona becada y el compromiso de la misma de finalizar su periodo de formación.
- 14.4. Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a retenciones del IRPF y deducciones por cuotas de la Seguridad Social.
- 14.5. En caso de renuncia a la beca antes de la finalización del periodo de formación comprometido, se abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando la persona becada haya completado el primer bimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.
- 14.6. A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.
- 14.7. El abono de la beca se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria de las Administraciones locales, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

§ VI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL FINANCIERO, INFRACCIONES Y SANCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 15.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
- A. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo de documentación.
 - B. Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado, por el centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada (El Cabildo Insular de Tenerife, en aplicación del art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá requerir la presentación de traducción oficial, en los términos regulados por la Disposición Adicional 16ª de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y disposiciones que la desarrollen). Si se trata de certificaciones académicas el original y su traducción deberán contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.
 - C. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
 - D. Comunicar al órgano competente el número de afiliación a la Seguridad Social dentro del plazo que se les indique.
 - E. Formular por escrito, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca (**ANEXO IV**).
 - F. Aceptar el programa de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor ajustándose a sus indicaciones e instrucciones.
 - G. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 25 horas semanales, sin que ello implique vinculación laboral o estatutaria alguna.
 - H. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, manteniendo durante todo el periodo formativo la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
 - I. Hacer buen uso del equipamiento y contribuir al mantenimiento del mismo.
 - J. Comprometerse a mantener la confidencialidad sobre todos los datos y los ensayos llevados a cabo.

- K. Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario/o y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, previa audiencia de la persona interesada e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- L. Las faltas de asistencia con aviso y justificación, no son recuperables y se descontarán de los pagos.
- M. Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca. Las sanciones por falta de asistencia están relacionadas con la formación de la persona becada, por cuanto hay una falta de aprovechamiento formativo.
- N. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma, acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en el Anexo I, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
- O. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renuncias o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- P. Presentar una memoria intermedia de seguimiento al finalizar el tercer bimestre del desarrollo de la beca y una final detallada de los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de disfrute de la beca en papel y formato electrónico.
- Q. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- R. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. Así, en los trabajos publicados por el becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

S. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en normativa legal o reglamentaria.

15.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

16.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 15, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

16.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

16.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

17.1. Si, por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

17.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A. Que la persona becada haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la/el interesada/o, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B. Que la persona becada haya causado baja, sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la formación.

- C. Que se acredite el incumplimiento por la persona becada de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario/o y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o persona encargada y del Jefe del Servicio Técnico correspondiente.
 - D. Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
- 17.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B. Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.
 - C. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
 - D. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: **reintegro total**.
 - E. Ausencias injustificadas durante el período de presencia obligatoria para el desempeño de la beca: pérdida del derecho al abono del **10%** del siguiente abono parcial por cada una de las dos primeras ausencias; producida la tercera falta injustificada, procederá el reintegro parcial del **20%** de la beca Ausencias sin comunicación, ni autorización.
 - F. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria por las presentes bases: **reintegro parcial** del 2 %
- 17.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.
- 17.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- A. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
 - B. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - C. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.
- 18.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción.

19. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 20.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 20.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

CONCURSO DE BECAS “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2017

1)	<p>Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante (ANEXO I), que incluirá su autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos de identidad (DNI / NIE).• Condición de persona becada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.• Vida laboral de los últimos 12 meses.• Datos de títulos universitarios y no universitarios. <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p>
2)	<p>Certificado de empadronamiento de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los últimos tres (3) meses de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni otras formas documentales).</p> <p>Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Sentencia condenatoria.b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
3)	<p>Copia acreditativa del título universitario o del resguardo correspondiente requerido para acceder a la modalidad de beca, así como de los demás títulos universitarios. Cuando se trate de estudios o títulos realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@mecd.es.</p>
4)	<p>Certificación/es académicas oficiales de todos los estudios universitarios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos.</p>
5)	<p>Currículum vitae, firmado y rubricado por la/el interesada/o, con indicación detallada de los cursos, congresos y otras actividades de formación, aportando la documentación acreditativa mediante la presentación de las fotocopias de los mismos. Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas o créditos para poder ser objeto de valoración.</p>

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

CONCURSO DE BECAS “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2017

6)	<p>En el supuesto de no haber procedido anteriormente a la tramitación del Alta de datos de terceros ante el Cabildo Insular de Tenerife, o en su caso modificación de los datos previamente comunicados, deberá proceder a ello de forma simultánea a la formulación de la solicitud, a través del procedimiento, presencial o telemático, descrito en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, haciendo constar este hecho en la solicitud de beca.</p> <p>La no realización de este trámite en las fechas expuestas, con la consecuencia de la imposibilidad de proceder al abono material de la beca concedida, por clausura del ejercicio presupuestario o situaciones análogas supondrá la pérdida al derecho al cobro de la misma, sin derecho a compensación o indemnización algunas.</p>
----	---

LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

La persona solicitante deberá firmar cualquier documento declarativo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo de documentación.



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación y Juventud

Solicitud de Beca destinada a la Formación y/o Especialización de Titulados Universitarios
(Olga Navarro de Arribas)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física		
NIF/NIE (*)		Nombre (*)
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido
Correo Electrónico		
Fax	Teléfonos (*)	
Fecha nacimiento	Edad	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer
Estado Civil	Nacional de	Natural de
Domicilio a efectos de notificación		
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)
Nº (*)		
Portal	Escalera	Piso
		Puerta
		Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)
España		Santa Cruz de Tenerife
Municipio (*)		
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia		

Datos de la beca

Modalidad/objeto subvencionable:

A

B

Datos específicos

Titulación académica más alta que posee y curso obtención

Observaciones



Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
- No se acompañan todos los documentos
- Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Observaciones

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
 - Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
 - Que NO tiene solicitadas otras becas.
- Que SI tiene solicitadas otras becas. Indicar Organismo y preferencia en caso de concesión:

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

- Que SI ha recibido beca y ha procedido a su justificación.
- Que SI ha recibido beca y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior

Concurso:

- Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.

- Que no realiza actividades empresariales, profesionales, ni percibe sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y nunca con esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a lo comunicará desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando la documentación acreditativa de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar el pase a la lista de reserva.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no padece ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de las actividades formativas o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que no podrá ostentar la condición de becario/a del Cabildo al momento de la publicación de la resolución de concesión de la beca; ni disfrutar de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a renunciará con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditará que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar excepcionalmente el pase a la lista de reserva por un periodo de tiempo determinado.

Con la presentación de esta solicitud se presume la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos de identidad; la condición de estar



becado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; la vida laboral de los últimos 12 meses, datos de títulos universitarios y no universitarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca a continuación tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Condición de estar becado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Vida laboral últimos 12 meses.
- Datos de Títulos universitarios y no universitarios.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II



AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA Y COMPROBACIÓN DE DATOS EN LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN

La persona solicitante mediante la firma del presente documento manifiesta que:

Autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos de carácter personal declarados o se adjuntan a la solicitud de beca especificada y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, accediendo a los Servicios de verificación de las Plataformas de Intermediación de datos de las Administraciones correspondientes con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.

NOMBRE DE LA SOLICITUD:	"OLGA NAVARRO DE ARRIBAS", 2017		
DATOS DEL SOLICITANTE:	Nombre y apellidos:		DNI:

Si no autoriza la consulta telemática de datos, marque a continuación su no autorización. En este caso deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los datos.

Datos de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de estar al corriente de reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con el Cabildo Insular de Tenerife.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 201..

Firma

ANEXO III



Área de Presidencia Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería Solicitud de alta/modificación de datos de terceros

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio.

Datos del solicitante

Persona física				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)			
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido			
Correo Electrónico				
Fax	Teléfonos (*)			
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)	Nº (*)		
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
Pais (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	
España		Santa Cruz de Tenerife		

Datos de la solicitud

Actividad Proyectada (*)
<input type="radio"/> Alta
<input type="radio"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Modificación de datos bancarios
<input type="checkbox"/> Modificación de datos del domicilio

Datos específicos

Datos de la entidad bancaria				
Número de cuenta bancaria (Se debe indicar el IBAN, Código de la entidad financiera, Código de oficina, Dígito de control y Número de cuenta)(*)				
Cuenta extranjera:				
Código Swift	Código IBAN			
Dirección de la Sucursal:				
Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)	Nº (*)		
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
Provincia (*)		Municipio (*)		



Teléfono

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que los datos especificados corresponden a la cuenta bancaria abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO IV



ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA

1.- DATOS DEL TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
3.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	ESTUDIOS

DECLARO que (*):
 DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA
 RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
 SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 201 .

Firma: (Titular o representante)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

(*). Señalar con una X

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



Convocatoria del Concurso de Becas “Olga Navarro de Arribas”, 2017

Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria son objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. CRÉDITO_PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 18.0721.3261.48140, por un importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00.-) EUROS, distribuido de la siguiente forma:

Modalidad A: una beca ascendente a nueve mil (9.000,00.-) euros.

Modalidad B: una beca ascendente a nueve mil (9.000,00.-) euros.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **dos (2) becas:**

- 2.1 **MODALIDAD A:** UNA BECA de formación y especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife y dependencias del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que se exige, entre otros requisitos, haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2012 y estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, que le habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito correspondiente.
- 2.2 **MODALIDAD B:** UNA BECA de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y trasplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente y elaboración de cartografía, a realizar en el Centro Ambiental “La Tahonilla” y oficinas de la Unidad de Biodiversidad, en la que se exige, entre otros requisitos, haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2012 y estar en posesión del título oficial de Graduado o Licenciado en Ciencias Biológicas, preferentemente con orientaciones, menciones, doctorados o máster en Biología Agraria o Biología Vegetal, que le habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito correspondiente.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 3.1 Los interesados en la concesión de una de las modalidades de beca de esta concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, los cuales deberán acreditar

mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo de documentación (o autorización para recabarla), en la forma y registros señalados en la base 5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En virtud de la previsión contemplada en las bases reguladoras, la persona solicitante habrá de aportar toda aquella documentación no recogida específicamente en el Anexo I (modelo de solicitud) en cuanto, por causas técnicas, no resulta posible su obtención telemática.

- 3.2 Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el Registro General y Auxiliares reseñados en la base 9, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 3.3 De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a las Bases Reguladoras 8 y 12, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la Base reguladora 9:

MODALIDAD A:

1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de máster. c) Título de doctor.	Hasta puntos	6
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la	Hasta	3

	conservación in situ, recursos fitogenéticos agrícolas, propagación de cultivares locales, ecofisiología de cultivos, agrícola, técnicas de laboratorio aplicadas a técnicas agrícolas, gestión de calidad Agraria, programas estadísticos de tratamiento de datos agrícolas y ofimática, así como asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	puntos
3	Entrevista personal	Hasta puntos 1

MODALIDAD B:

1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de máster y orientaciones, menciones o especialidades. c) Título de doctor.	Hasta puntos 6
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos y sistemas de información geográfica, así como la realización de asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta puntos 3
3	Entrevista personal	Hasta puntos 1

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 13.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.